

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN No. 2022-00110

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho proceso de la referencia, el cual se encuentra pendiente tramitar memoriales presentados por la parte ejecutada y su apoderado judicial. Sírvase proveer.

Barranquilla, Mayo 25 de 2022.

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Mayo Veinticinco (25) de Dos mil veintidós (2.022)

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la Dra. KARINA LUCIA VARGAS COLINA, allega memorial, con el que manifiesta y prueba que los demandados dentro del proceso de referencia, CONSORCIO MINERO SAN JORGE y COZADEL S.A.S., le confieren poder conforme a lo preceptuado por el artículo 77 del C.G.P., para que en su nombre y representación se haga parte dentro del proceso en el cual funge como demandante la firma INDUSTRIA DE MINERALES S.A.S., y en adelante defienda sus intereses, lo cual y por ser procedente, atenderá favorablemente el despacho.

Así mismo solicita remisión del link contentivo de expediente electrónico de la demanda de referencia, a lo cual accederá el despacho dada la calidad en la que actúa.

RESUELVE

1. Reconocer personería para actuar dentro del proceso de referencia en calidad de apoderado judicial de las demandadas CONSORCIO MINERO SAN JORGE y COZADEL S.A.S., a la Dra. KARINA LUCIA VARGAS COLINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.044.421.420 y portador de la T.P. No. 185.391 del C. S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2. Remitir link contentivo de expediente electrónico de la demanda de referencia al nuevo apoderado judicial de la parte demandada, conforme a lo solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
  
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez

EFE